

PROC. ORDINARIO N. 2019-00409

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante allegó certificados de entrega del citatorio y aviso dirigidos al demandado. Igualmente, a folio 63 se encuentra memorial pendiente por resolver. Se advierte que conforme el acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1º de julio del presente año. Sírvase proveer.

**DANNY JIMÉNEZ SUAREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JULIO ALEXANDER MORA MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.205 y T.P No. 102.188 del C.S. de la J como apoderado principal de **COLPENSIONES**, y a la abogada **SANDRA JULIETH HERRERA ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.896.259 y T.P No. 270.835 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos indicados en los poderes otorgados y obrantes a folios 35 y 34, respectivamente.

De otro lado, observa el Despacho que a folios 54 y 58 del plenario obran constancias de entrega positiva del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, a la litisconsorte necesaria por pasiva, señora **LOIDA ESTER DE LOS RÍOS PEÑA**, sin que a la fecha la misma hubiese comparecido al proceso. En consecuencia, dando aplicación a los artículos 108 y 293 del C.G.P. y con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** de **LOIDA ESTER DE LOS RÍOS PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.437.358.

Por lo tanto, efectúese por Secretaría la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de los artículos 108 y 293 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, el Despacho **PROCEDE A DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de la señora **LOIDA ESTER DE LOS RÍOS PEÑA**, al abogado **CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, quien se identifica con C.C. 80.102.233 y la T.P. 162.400 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este Juzgado, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico [jycpensiones@hotmail.com](mailto:jycpensiones@hotmail.com).

**COMUNÍQUESE** la designación de manera **ELECTRÓNICA** y notifíquese la admisión de la demanda.

Finalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C.S. de la J como apoderada principal de **COLPENSIONES**, conforme la escritura pública allegada a folios 44 a 46, y a la abogada **LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía

No. 1.049.614.551 y T.P No. 246.554 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la misma entidad, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución de poder obrante a folio 64.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46488b2a9a28c96d63ae756631ec2fc9bf014c6e307deff21123c01a0093e706**

Documento generado en 06/10/2020 09:19:06 a.m.